

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Sábado 2 de Agosto de 1823 = Ntra. Sra. de los Angeles.

Las cuarenta horas están en la iglesia de las Beatas de Sto. Domingo : se reserva á las siete.

En estos primeros dias del mes se admiten suscripciones á este periódico al precio de 10 r.^s mensuales en esta ciudad, á 60 por trimestre en Cataluña, y á 68 fuera de ella, francos de porte, y á 32 sin franquear.

NOTICIAS NACIONALES.

Creemos oportuno insertar los adjuntos documentos copiados de la Gaceta que se publica en Madrid bajo los auspicios del Príncipe tonto y de la Regencia facciosa. No dudamos que nuestros suscriptores los leerán con atencion y verán en ellos una nueva prueba de la impudencia del super-ultra Martignac, y de la infamia y baja de los pretendidos regentes.

Artículo de Oficio.

El Escmo. Sr. de Martignac, Consejero de Estado de S. M. Cma., Comisario civil cerca del Sermo. Sr. Duque de Angulema etc. Se ha despedido de nuestro gobierno; (1) con cuyo motivo han mediado las notas y contestaciones siguientes.

Madrid 2 de Julio de 1823.—A. S. A. S. la Regencia del Reyno de España é Indias. — La mision honorífica que S. M. Cma. se dignó confiarme cerca de S. A. R. el Príncipe General en Jefe, no debia durar sino hasta que la España reunida bajo la autoridad legitima, (2) y gobernada por su Rey ó en su Real nombre, se hubiese reconciliado con la Europa y viese restablecidas las relaciones diplomáticas interrumpidas por los furores revolucionarios. (3)

Es llegado ya este tiempo, (4) y el Embajador del Rey de Francia ha venido á esta capital, á tiempo que se hallaban ya reunidos en ella los embiados de varios augustos soberanos. (5)

S. M. se ha dignado llamarme cerca de sí, añadiendo nuevas demostraciones de bondad á las que ya me habia manifestado; y S. A. R., cuyo favor ha recompensado igualmente mi afectuosa adhesion, me autoriza para partir adonde me aguardan otros deberes. (6)

Mis relaciones con la Regencia del Reyno van á cesar; y el objeto de la presente nota es el informarle de ello, y despedirme respetuosamente de V. A. S.

Me voy con la esperanza de que V. A. S. conservará alguna memoria del zelo de que me ha visto constantemente animado por la libertad del Rey y por la felicidad de la España. (7)

Yo por mi parte conservaré toda mi vida un profundo reconocimiento á los testimonios de estimacion y benevolencia que V. A. S. ha tenido á bien dispensarme durante el curso de una mision, algunas veces difícil y penosa; y añadiré á mis ardientes votos por la prosperidad de esta nacion

generosa mi afecto particular hacia los ilustres depositarios de la autoridad soberana. (8) — Firmado. — De Martignac.

A. S. E. el ministro de Estado. — La mision que S. M. Cma. se dignó confiarme, está terminada. S. M. me llama cerca de sí.

Dirijo á la Regencia del Reyno una nota respetuosa con el objeto de manifestarle que mis funciones van á cesar, y que tengo el honor de despedirme de S. A. S. La envio adjunta á V. E. y le suplico se sirva elevarla á su consideracion.

Yo me felicitaré siempre de las relaciones que mi mision me ha proporcionado con V. E., y le suplico me conserve algun lugar en su generosa memoria. — Firmado. — De Martignac.

La Regencia del Reyno.

Al Sr. de Martignac, Consejero de Estado de S. M. Cma; vice-presidente de la Cámara de los Diputados, Comisario civil cerca de S. A. R. el príncipe generalísimo.

Entre las muchas dificultades que la Regencia del Reyno debia necesariamente experimentar en la difícil empresa de restablecer el Gobierno legitimo de España (9) durante la ausencia de su desgraciado Monarca, (10) no era la menor la idea de que habia de llegar el momento de verse privada de las grandes luces con que V. E. se ha servido auxiliarla desde el dia de su creacion.

Solo el profundo respeto con que la Regencia escucha las sabias determinaciones de S. M. Cma. (11) puede hacer que se conforme con la penalidad de ver ir á V. E. á desempeñar en otro suelo los importantes encargos con que se ha dignado honrarle.

Vaya V. E. seguro de que lleva consigo la benevolencia de S. M., la gratitud de los individuos que componen la Regencia, y el amor de la Nacion entera que le ha visto ocuparse en restablecer las bases de su futura felicidad. (12) Jamas escuchará ningun buen español el nombre de Martignac sin que su corazon se sienta conmovido con el recuerdo de que este nombre fué el primero que resonó al lado del de el Serenísimo Príncipe generalísimo en los oidos de tantos millares de buenos como anhelaban por la llegada de su augusto libertador. (13)

Bien quisiera la Regencia premiar dignamente los señalados servicios que V. E. ha hecho á la España durante su permanencia en ella: pero se lisonjea de creer que nada podia serle mas grato que recibir de su mano el retrato de S. M. Católica y la gran cruz de la real y distinguida orden

española de Carlos III, con la cual se complace de verle en cierto modo incorporado con la Nación. (14)

Continúe V. E. siendo uno de los mas firmes apoyos de la legitimidad de los tronos, y contribuyendo á aumentar, si es posible, la gloria del inmortal soberano, que tan acertadas elecciones sabe hacer de sus ministros y consejeros. (15)

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Julio de 1823.—El Duque del Infantado.—El Duque de Montemar.—Juan, Obispo de Osmá.—Antonio Gomez Calderon.—(16)

Palacio 3 de Julio de 1823.—Escmo. Sr. Muy señor mio. Adjunta tengo la honra de transmitir á V. E. la contestacion de la Regencia á la nota con que ha anunciado á S. A. S. su prócsima partida. En ella encontrará V. E. la fiel expresion de lo sensible que es á S. A. S. el ver alejarse de su lado á una persona que tan eminentes servicios ha hecho al Rey mi amo y á la nacion entera. Todos los españoles participan de este sentimiento, y yo muy particularmente, que voy á estar privado del gusto de continuar tratando negocios de tanto interes con un sugeto que á los mas distinguidos talentos reúne el mas amable carácter.

Con mucho placer mio acompaño á V. E. de orden de la Regencia el retrato de nuestro cautivo Rey, (17) y las insignias de la gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, anunciándole al mismo tiempo que S. A. S. autoriza á V. E. para condecorarse por si mismo. (18)

Renuevo á V. E. la seguridad de la alta consideracion con que tengo el honor de ser de V. E. el mas atento y seguro servidor Q. S. M. B.—Victor Saez.—Sr. de Martignac etc. etc.

(1) Asi se despidiera el Monsieur y todos sus compinches de la especie humana que deshonoran con sus maldades.

(2) Legítima una autoridad establecida sin otra mision que la fuerza de las armas de un ejército estrangero, sostenida por el perjurio, la felonía y la traicion! La fuerza de las armas de un ejército fiel á sus juramentos, apoyado en el patriotismo y decision de los buenos, destruirá este gobierno legítimo tan cacareado por el Sr. Martignac.

(3) ¿Quiénes son los revolucionarios, infame? Los que sin provocar á nadie trataban de consolidar en paz un gobierno dulce y paternal, ó los que cansados de hacer provocaciones imponentes han arrojado la máscara con que las cubrian y se han presentado impudentemente á trastornar todos los elementos de la sociedad? Los que han atizado só capa de amistad la discordia y la guerra civil, ó los que han sufrido sus terribles efectos?

(4) Algo te ha de costar todavía, Sr. Futre.

(5) Ojalá nunca se hubiesen visto en esta desde 9 de marzo de 1820! Nunca! Nunca!!!

(6) Buenos autores nos citas: un rey ingrato, perjuro y cruel, y un príncipe cobarde, desagradecido é insensato, dos instrumentos tontos de una faccion vil, infame y desorganizadora.

(7) Sabemos muy bien el furor que te roe y consume para establecer el despotismo y todos sus horribles furias, para convertir la especie humana en un rebaño de ovejas prontas siempre al matadero á la voz del rabadán.

(8) Esta es una cláusula de *politesse*. Nosotros formamos votos porque M. Martignac no las use jamas con nosotros.

(9) Difícil empresa es sin duda y en nuestro sentir imposible el restablecer en España el antiguo despotismo, con el consejo de Castilla, la inquisicion, los Monacales, el diezmo entero y los demas satélites. Nosotros aconsejaríamos á los regentes facciosos que desistiesen de ella sino quieren comprometer la gran reputacion que tienen adquirida por sus dilatados servicios. Son sobrado delicados los hombros de sus Altezas perjuras para sostener un peso tan desigual con sus fuerzas.

(10) Todas las desgracias que ha sufrido el Monarca des,

de 1808 hasta ahora con el fruto del dolo y perfidia de los diferentes gobiernos que ha tenido la Francia, y de la impresion é infamia de sus pérfidos consejeros. Vosotros habeis tenido en ellas una parte no pequeña y hubieran contribuido á que perdiese su vida, su trono y su dinastía á no haber mediado la fidelidad y la honradéz de esos que llamais revolucionarios y jacobinos. Apelad por un momento al testimonio de vuestra conciencia y decidid.

(11) Solo la vil dependencia del capricho de un tirano estrangero quereis decir.

(12) No podemos creer que M. Martignac sea tan bobo que se persuada llevar consigo la benevolencia de un Monarca que ejerce en Cádiz la plenitud de sus prerogativas constitucionales, ni la gratitud de una Regencia que nada quiere á su lado que pueda coartar su soberana autoridad, ni mucho menos el amor de una Nacion cuyas cadenas ha tratado de forzar y remachar en todos sentidos. Lo que quiere S. E. es que Luis 18 le pague el trabajo de sus intrigas, perfidias y maquinaciones: pesetas y ascensos quiere, no palabras huecas é insignificantes.

(13) Este es el colmo de la prostitucion á que podian llegar los regentes facciosos. No pueden darse mas mentiras, mas calumnias, ni mas bajezas en menos palabras.

(14) Incorporar á la Nacion Española á un francés desnaturalizado y vil instrumento de la infernal policia! No podia hacerse mayor injuria á nuestra heroica Nacion. Asi es cierto que *abyssus abyssum invocat*?

(15) No necesita el Sr. Martignac de vuestros consejos sabe lo que le trae cuenta consumir sus crímenes contra la magnánima Nacion que le dió la existencia, contra la independencia y libertad de las demas y contra la causa general de la humanidad.

(16) Nombres execrables dignos de la animadversion y del odio eterno de los españoles!!!

(17) El retrato de un rey á quien pretendemos cautivar debieras decir.

(18) Es cuento gracioso esta autorizacion de A. facciosa

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JENER.

Concluye la sesion del 22 de junio.

Se dió principio á la discusion del dictámen de la comision primera de Hacienda sobre el plan de cuota fija, y leído el estado que presentaba de las cantidades que á cada provincia se asignan por la contribucion territorial, consumos etc., tomaron la palabra en pró y en contra varios Sres. diputados.

Lo impugnó el Sr. Ruiz de la Vega, esponiendo cuan recargada aparecia la provincia de Granada, apesar de su corta estension, fragosidad etc.

El Sr. Gomez Becerra contestó que era imposible contentar á todas mientras no hubiese datos estadísticos; y observó que apuran las necesidades, y que asi aun cuando resultasen perjudicadas algunas provincias no habia otro medio que aprobar el repartimiento.

El Sr. Muro espuso cuan sobrecargada se hallaba la provincia de Galicia; y despues de varias observaciones de otros Sres. hizo presente el Sr. Secretario de Hacienda que hasta que no se formase una buena estadística no podrian remediarse las faltas.

Apoyóle el Sr. Ferrer (D. Joaquin) diciendo que nada se adelantaba en esta discusion, la cual seria interminable sino se cortaba; pues cada uno de los Sres. diputados iria reclamando por su provincia, repitiendo quejas y clamores que no tienen remedio hasta que se forme la estadística.

El Sr. Somoza advirtió ser perfecta la de 1799, insistió en el recargo que sufría Galicia, y dijo que en su sentir las Cortes no deben aprobar los cupos presentados por el Gobierno, mediante á ser notoria la injusticia.

Quedó aprobado el dictámen.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, manifestando que inmediatamente que recibió el acuerdo relativo á la conservacion de la salud pública lo comunicó á la Junta suprema de sanidad y al gefe político, para que bajo la mas estrecha responsabilidad tomen las providencias necesarias.

Se leyó un oficio del Sr. secretario de la Guerra participando que el rey habia nombrado gobernador político y militar de Cádiz y general en gefe de la Armada nacional al teniente general D. Cypriano Valdés: inspector general de Artillería é Ingenieros al teniente general D. Miguel de Alava, y segundo general del ejército que manda el general Ballesteros al mariscal de campo D. Rafael del Riego.

Se acordó que por la secretaria se comunicase á los Sres. diputados.

Se declaró primera lectura la de una proposicion del Sr. Ituriz sobre quedar suprimida desde el dia la junta suprema de Sanidad, como no reconocida por la Constitucion ni decretos de las Cortes, y ser perjudicial su existencia.

Igual declaracion se hizo respecto á otra del Sr. Canga para que se autorize al Gobierno para proveer las vacantes que resulten de los empleados que debiéndole seguir le han abandonado.

Se levantó la sesion.

BARCELONA 1.º DE AGOSTO.

7.º DISTRITO MILITAR.—ESTADO MAYOR.

(Adicion á la órden general del primero de agosto.)

Mañana á las 11 de ella sufrirá la pena de ser pasado por las armas el lego Fr. Antonio Rafecas, por haber vertido espresiones alarmantes y subversivas contra el sistema constitucional que felizmente nos rige, por sentencia del consejo de guerra permanente. A las 10 y media se hallarán las compañías de carabineros y tiradores del primer batallon de cazadores de Provincia, y un oficial subalterno con 20 soldados montados de cazadores, fuera de la puerta de Sta. Madrona, lugar donde debe ejecutarse aquella.—Albo.

Noticias oficiales.

Consiguiente á las instrucciones que en la noche del 29 al 30 recibí de V. S. para desalojar al enemigo del Hostal Nou y casas contiguas, me dirigí con la fuerza de 2400 hombres divididos en tres columnas á dicho punto, donde llegué al amanecer de ayer haciendo alto á un tiro regular de fusil con la columna del centro compuesta del 21 de línea, 3.º de Cazadores de Provincia y dos piezas de artillería volante del 2.º Escuadron; como hasta este parage no habia encontrado oposicion y observaba al mismo tiempo que los enemigos no daban indicios de querer salir de las casas, di el necesario al Capitan D. Isidro Coll, comandante de la izquierda, para que adelantase sus guerrillas hasta flanquear del todo este costado segun le habia ordenado, mientras que las dos piezas de artillería del centro pasaban á la cabeza y se situaban los cazadores del 21 de línea y tiradores del 3.º de Provincia á la derecha é izquierda del camino real.

No bien estaban aquellos á tiro, cuando los genizaros del tirano de la Francia desde los terrados hasta los primeros pisos comenzaron á vomitar un fuego infernal, capaz de imponer á otros menos decididos que nuestros valientes; pero estos lejos de hacer caso, no pararon hasta ponerse á tiro de pistola del Ostal y demas puntos fortificados: rompen entonces el fuego por nuestra parte precediendo el grito sagrado de *viva la Constitucion*, y la artillería secunda con tanto acierto el ataque que en menos de media hora conseguimos arrojarlos del Ostal y algunas otras casas.

Mas como la columna de la derecha no habia podido adelantar hasta donde le habia mandado ni hacer uso de su artillería á causa de que las fuerzas sutiles no se presentaron á tiempo para cubrirles el flanco (segun se habia prevenido),

me fue preciso para no perder gente sin fruto, mandar á Coll replegarse hasta mi altura, cuyo movimiento se verificó á paso regular sin que la grande inundacion del terreno sirviese de ostáculo á las maniobras.

En este estado me mantuve algun tiempo firme por ver si lograba atraer á la canalla para envolverla; pero á pesar que ya se habian reunido bastantes fuerzas, no se atrevió á adelantar un paso, lo que me obligó á retroceder aunque con el sentimiento de no haber podido hacerle ver en campo raso su miseria y cobardia.

Nuestra pérdida no ha sido de consideracion (como advertirá V. S. por el adjunto estado); la del enemigo no es facil graduar; sin embargo opino no será inferior á la nuestra, atendiendo el mortífero fuego de las guerrillas y la buena direccion de la artillería del centro que apenas malogró un tiro.

El arrojo inimitable de los que entraron en accion, y la serenidad inalterable de los que no pudieron tener esta gloria, no me permiten elogiar á unos sin agraviar á otros.

Todos en mi concepto son acreedores á la gratitud y confianza pública, y en particular los individuos de la columna de la izquierda compuesta de el resguardo militar y primero de cazadores de Provincia, únicos cuerpos que se batieron de cerca.—Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 31 de julio de 1823. El coronel comandante de la columna.—Manuel Fernandez.—Sr. Comandante general en 2.º de este distrito.

Estado que se cita.

Batallon 13 de línea: 1 soldado muerto: 1 sargento, 1 corneta y 6 soldados heridos.

— 21 de línea: 1 soldado contuso.

— Resguardo Militar: 1 subteniente y 5 individuos muertos, y un teniente, 1 sargento, 1 cabo y 20 soldados heridos.

— 1.º Escuadron de Artillería: 1 teniente herido.

— Seccion de caballería del Resguardo: 1 soldado herido.

— 1.º batallon de Cazadores de Provincia: 1 corneta, 2 cabos y 6 soldados heridos: 1 cabo y un soldado contusos, y 1 soldado estraviado.

— 2.º de Cazadores: 2 cabos y 1 soldado muerto: 1 cabo y 1 soldado heridos: 1 capitan contuso, y estraviados 1 cabo y 1 soldado.

— Comp.ª de Cazadores á caballo de esta Provincia: 1 subteniente y un soldado muerto: 1 soldado herido: y 3 contusos.

Resumen.

Muertos: 2 subtenientes: 2 cabos: 8 soldados.

Heridos: 2 tenientes: 2 sargentos; 3 cornetas: 4 cabos: 35 soldados.

Contusos: 1 capitan: 1 cabo, y 5 soldados.

Estraviados: 1 cabo y 2 soldados.

(Correspondencia particular.)

Tarragona 28 de Julio.

Esta plaza está en muy buen sentido y el espíritu de la guarnicion y milicia cual puede desearse. Encanta el ver la primera y segunda fortificacion, y lo que se trabaja extraordinariamente, pues parece otra Barcelona. Llegan á menudo, y sabemos continuarán, embarcaciones inglesas que traen muchos miles duros, igual de fasiles, y muchos barriles de harina. Sabemos que para Cataluña están destinados cuarenta mil vestuarios con igual número de fasiles, muchisima harina y cuatro millones de duros. No se sabe como, de que manera, ni de donde sale este misterio: lo cierto es que lo vemos y lo palpamos.

Animo pues, liberales: nuestra empresa ha de triunfar á pesar de todos nuestros enemigos. Valor y constancia. Jamas triunfen esos blancos y negros que nos insultarian á cada paso; persigámoslos antes de muerte, y lograremos el esterminio de todos nuestros enemigos.

Hemos visto los números 6 y 7 del *Grito de Riego* que tratan de la inviolabilidad constitucional, y no podemos menos de recomendar su lectura por el modo luminoso y profundo con que está tratada esta gran cuestion cuya importancia es bien evidente, por desgracia, segun han demostrado los últimos y extraordinarios acontecimientos de la Corte de algun tiempo á esta parte. Se encuentran estos números en la librería de Rubió, don le se admiten subscripciones á razon de 4 rs. por cada 8 números llevados con anticipacion á la casa; y tambien se venden sueltos con los anteriores á 4 cuartos cada uno, ademas de en dicha librería, en la de Ignacio Oliveras, calle den Aviñó, y en la de Oliva calle de la Argenteria.

Necrologia.

La causa de la libertad española ha sido sellada con la sangre de otro de sus beneméritos defensores.—El Interventor del Resguardo Militar *D. Carlos de Miguel*, herido en la accion del 30, ha fallecido de resultes de sus heridas. Este apreciable y decidido patriota, este digno hijo de Padilla, conocido ya muy anteriormente por su entusiasmo por las libertades patrias, habia volado voluntariamente á batirse con los esclavos del déspota del Sena, ansioso de ratificar con sus hechos sus juramentos. El plomo matador de aquellos viles satélites se cebó en su pecho heroico, y dando egemplos de valor y serenidad cayó fuera de combate.

Este jóven valiente y entusiasta, aunque empleado en un destino que puede considerarse civil, habia salido voluntariamente en todas las salidas de la plaza sirviendo de ejemplo, y para muestra de su decision y que el enemigo la conociese aun por los signos exteriores de su uniforme, debajo del lema *Constitucion*, con que adornaba su pecho bajo la honorífica medalla del 7 de julio en Madrid, se habia puesto una calavera, en señal de que arrostraria gustoso la muerte por sostenerla.—En Madrid en dicho dia habia sabido ganar el sublime dictado de *benemérito de la Patria* con su bizarro porte que ya le habia hecho marcar en otras ocasiones; y su ecsaltacion patriótica le habia hecho distinguirse en todas las crisis en que los errores ó los crímenes de los gobernantes reclamaban la actividad de los decididos, lo cual le habia acarreado algunas persecuciones del poder. En una de aquellas ocasiones requerido impertinentemente sobre su nombre, se habia apropiado el de *Ipsilanti*, bajo el cual era despues apellidado por los amigos de la libertad y conocido por todos los buenos. *De Miguel* ha llenado sus deberes para con la Patria del modo mas decidido, y que lleva á hacer apreciable la memoria de los hombres, y su honradez y su pundonor le hacian digno del aprecio de los buenos.

Su nombre debe ser inscripto por la gratitud nacional entre los de los mártires por la libertad, y todas las circunstancias de su sacrificio le añaden realce. Los decididos patriotas, imitadores del gran Padilla tienen en este su compañero un modelo mas, de los que tan gloriosamente están ofreciendo cada dia á costa de su sangre.

Al mismo tiempo que honramos la tumba de este digno patriota, nos cabe el placer de anunciar que los beneméritos *Vidal* y *Calera* continuan con alivio. ¡Honor á la sangre ilustre que en el campo del honor se ennoblece y ensalza á su Patria!

VARIEDADES.

Continúa el proyecto de la ley adicional á la de 22 de Octubre de 1820, etc., presentado á las Cortes por su comision de libertad de Imprenta.

18. Cuando así se verifique, se publicarán tambien en la gaceta los fallos de los dos jurados, y se recogerá la obra, quedando los libreros é impresores sujetos (como en todo caso en que el libro se recoja á virtud de la declaracion del jurado) á la multa de 25 á 40 duros por cada egemplar que

e retuviere; pero si se anunciase en la gaceta que la obra se ha prohibido por el gobierno con aprobacion de las Cortes, los libreros é impresores incurrirán en las penas de los arts 600, 601 y 602 del código penal.

19. La disposicion del art. anterior no tendrá lugar, siempre que se reimprima la obra suprimiéndose ó variándose el pasaje sobre que recayó la calificacion.

20. Si el primer jurado condenase el escrito, y el impresor acreditase que no ha hecho mas que reimprimir una obra publicada anteriormente en otro pueblo de la monarquía, se remitirá el expediente á la capital de la provincia á que pertenezca el mismo, para que allí se instaure el juicio; pero si fuere reimpresion de alguna edicion estrangera ó anónima, deberá responder de aquella el impresor.

21. Los egemplares de la reimpresion se recogerán conforme al art. 30 de la ley de 22 de Octubre de 1820, quedando depositados hasta saberse el fallo del jurado de la capital donde se radique el juicio.

22. Falleciendo la persona responsable de un escrito, mientras está pendiente su juicio, cesará este, salvo en los casos siguientes. Primero. Cuando aun no estuviese declarado por el jurado de acusacion si ha ó no lugar á la formacion de causa, en cuyo caso se procederá á dar esta declaracion; y si fuese afirmativa, se recogerá el escrito, sobreyéndose en la causa. Segundo. Cuando una parte legítima por el denunciado fallecido pidiese la continuacion de la causa, estando á las resultas. Tercero. Cuando la denuncia fuese sobre injuria ó calumnia, y el denunciador quisiese proseguir en su accion; en cuyo caso la parte del denunciado quedará sujeta á las resultas en cuanto á perder el impreso, pagar las costas y demas á que hubiese lugar para resarcimiento de la parte ofendida; mas no en cuanto á la multa que deberia satisfacer el ofensor, si aun viviese. (Aprobado en la sesion de 15 de Abril de 1822).

23. Si pendiente el juicio se fugase el autor ó editor, siendo persona abonada conforme al art. 6.º de esta ley, será juzgado en ausencia y rebeldía con arreglo al cap. 8.º del tit. preliminar del código penal, haciendo de defensor suyo de oficio cualquier promotor fiscal que no haya sido el denunciador, y se publicará en la gaceta el fallo de los jurados.

24. Los alcaldes constitucionales deben remitir con toda puntualidad y ecsactitud al gefe superior político una noticia de los fallos que hayan recaido sobre los impresos denunciados, á fin de que la pase aquel al gobierno, y este á la junta protectora de libertad de imprenta.

25. Las obras que en virtud de las leyes anteriores á la de 22 de Octubre de 1820, han sido censuradas primera y segunda vez por las juntas de censura, cuya última calificacion está pendiente, deben ser consideradas como si el jurado de acusacion hubiese declarado haber lugar á la formacion de causa, y pasarán al jurado de calificacion con arreglo á la ley de 22 de Octubre. (Aprobado en la sesion de 3 de Abril de 1822).

TITULO IX.

De la Junta de proteccion de la libertad de Imprenta.

26. Los jueces de primera instancia deberán pasar cada trimestre á esta junta por medio del gobierno una razon ecsacta de todas las causas pendientes ó fenecidas sobre abusos de Imprenta. (Aprobado en la misma sesion).

27. Ha de entenderse la junta en derechura con la oficina de la redaccion de la gaceta, para hacer publicar en ella los fallos de los jurados. (Aprobado en la misma sesion).

28. Si estos recayesen sobre algun periódico, cuidará ademas de que se publiquen en el mismo, oficiando al efecto al juez de primera instancia mas antiguo del lugar donde así que saliese á luz.

TEATRO.

La Viuda Generosa, baile y sainete. A las siete.

IMPRENTA DE NARCISA DORCA.